

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 2010 - 10 - 05

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO
MARCO REGIONAL EGIS / PSAT

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2013 /

SANTIAGO,

08 OCT 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Sociedad Consultora Habitacional y Entidad Organizadora Limitada o Habitari Ltda., aprobado por Res. Ex. N° 891, de fecha 03 de julio de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 1780, de fecha 02 de septiembre de 2009 SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Habitari Ltda., por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 25 de mayo de 2009 comparece en esta Secretaría Ministerial doña **Ana Macarena Arias López, C.I. 15.406.631 – 4**, quien interpone reclamo en contra de la EGIS/PSAT **SOCIEDAD CONSULTORA HABITACIONAL Y ENTIDAD ORGANIZADORA LIMITADA**, en adelante **HABITARI LTDA.**, por las presuntas irregularidades que afectaron el trámite de postulación de la reclamante a la línea programática Fondo Solidario de Vivienda, el cual nunca se concretó, habiéndole sido cobrada la suma de \$90.000.- por concepto de incorporación, suma que habría depositado en la cuenta corriente de la EGIS. Señala, asimismo, que no vio avances en el proyecto por lo cual se retiró del mismo, solicitando la devolución de su dinero, a lo cual la empresa se habría negado aduciendo un contrato privado suscrito con la postulante;
- b) Que ante este reclamo, con fecha 07 de julio de 2009 se procedió a requerir de la Subdirección de OO.HH SERVIU RM informe sobre el estado del proyecto en que habría participado la reclamante. Al respecto, con fecha 21 de agosto de 2009 SERVIU RM informa que la reclamante no se encuentra registrada en ninguna operación
- c) Que, recopilados los antecedentes necesarios, esta SEREMI da inicio a procedimiento administrativo de carácter sancionatorio por medio de Res. Ex. N° 1780 de fecha 02 de septiembre de 2009, por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio Marco. Dicha resolución fue legalmente notificada por medio de carta certificada despachada con fecha 08 de septiembre de 2009, según comprobante que rola a fojas 22;
- d) Que con fecha 29 de septiembre de 2009, la EGIS evacua sus descargos señalando que el cobro formulado a la reclamante se funda en el Convenio Marco Nacional, suscrito con la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en el cual se autorizaban estos cobros, los que eran utilizados para financiar la elaboración de los proyectos técnicos. Señala, asimismo, que la reclamante habría renunciado voluntariamente en abril del año 2008 con el objeto de poder repostular en otra comuna y que no se le devolvió el dinero cobrado en su minuto, puesto que el proyecto se encuentra

2. **SANCIONASE** a la EGIS "SOCIEDAD CONSULTORA HABITACIONAL Y ENTIDAD ORGANIZADORA LIMITADA" o "HABITARI LTDA.", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por el reclamo de la Sra. Ana Arias López realizado ante esta SEREMI por la empresa Broughton Asociados Ltda., por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Habitari Ltda., Bulnes 617 – A, San Bernardo (por carta certificada)
- Sra. Ana Arias L., El Carmen, Sitio 12, Calera de Tango (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Encargado Seremi RM RENAC
- Sr. Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, Ministerio Público; Av. Pedro Montt 1606, Santiago
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia